

**“LA GARANTÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PROYECCIÓN EN LOS ESTADOS”, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA, EN BARCELONA, EL CUAL SE DESARROLLÓ DEL 21 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE DOS MIL DOCE”.**

En relación a mi asistencia al curso, impartido en la Universidad Pompeu Fabra, en Barcelona, España, **“La garantía internacional de los Derechos Humanos y su proyección en los Estados”**, quiero señalar que fue altamente formativo, en virtud de que se encuentra íntimamente relacionado con la función jurisdiccional que se desarrolla en este Alto Tribunal, especialmente a partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, de junio del año próximo pasado, así como el vertiginoso cambio de paradigma, que acompaña a la inclusión del control de convencionalidad, a raíz de la condena al Estado Mexicano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso Radilla Pacheco contra México, así como lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el famoso cuaderno de varios 912/2010.

El curso se desarrollo a través de 12 módulos, los cuales consistieron en lo siguiente:

- La protección multinivel de derechos en Europa y América, impartido por el Doctor Alejandro Saiz Arnaiz.

- Los Tratados Internacionales de protección de los derechos humanos y su posición en el ordenamiento interno, impartido por el Doctor Angel Rodrigo.
- La interpretación de los derechos constitucionales de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, por el Doctor Alejandro Saiz Arnaiz.
- El Convenio Europeo de Derechos Humanos, a cargo del Doctor Héctor López Bofill.
- El margen de apreciación nacional, impartido por la Doctora Marisa Iglesias Vila.
- La convención Interamericana de Derechos Humanos y las influencias recíprocas entre la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que fue desarrollado por el Doctor Rafael Bustos Gisbert.
- La ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana en los Estados miembros, por los Doctores Rafael Bustos Gisbert y Alejandro Saiz Arnaiz.

- Integración Económica y derechos fundamentales en América Latina, dictado por el Doctor Manuel Cienfuegos Mateo.
- Los Tribunales Constitucionales ante el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Unión Europea en materia de protección de derechos, por el Doctor Víctor Ferreres Comella.
- Los efectos de las decisiones de los Tribunales internacionales en los Estados miembros, por la Doctora Maribel González Pascual.
- Integración económica y derechos fundamentales en Europa: la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, impartida por la Doctora Aida Torres Pérez.
- Pluralismo constitucional y diálogo judicial como vía de interacción entre las múltiples esferas de protección de derechos, por la Doctora Aida Torres Pérez.

Además de haberse desarrollado cada módulo con profesores del más alto nivel, la universidad proporcionó el material bibliográfico especializado en el tema, a través del portal en internet, todo lo cual hizo del curso altamente formativo.

De los módulos de que constó el curso, estimo que en lo que a la actividad jurisdiccional de este Alto Tribunal, y en relación a la evolución del paradigma en Derechos Humanos, cobran especial interés las ideas generales siguientes:

- Los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, (en contraposición a un convenio en materia civil), son un tipo de tratados multilaterales, de protección de intereses generales —porque no existen contraprestaciones—, ya que son encaminados a proteger la dignidad humana, en los que todos los Estados tienen interés legítimo ante su cumplimiento. Además, tienen particularidades distintas a tratados en diferentes materias como: vocación universal; obligaciones de estructura integral; las reservas se permiten siempre que sean compatibles con el objeto y fin del tratado; garantía colectiva del cumplimiento, entre otras.
- En atención a que los derechos humanos son una preocupación propia de la humanidad, el concepto de soberanía ha evolucionado, para trasladarse del Estado a las personas. La comunidad internacional tiene la obligación de proteger a las personas, aún en contra del propio Estado, por lo que dicha protección ha dejado de ser exclusiva de los Estados.

- Interpretación conforme: la formulación abierta de las normas constitucionales sobre derechos humanos, permite el ejercicio interpretativo, de manera que los derechos fundamentales están sujetos a interpretación. En ese sentido, quienes pueden interpretar la Constitución son: el legislador, los jueces y el tribunal constitucional, la academia, el debate público (partidos políticos y opiniones públicas), el derecho comparado y la influencia de otros tribunales internacionales.
- Diferencias entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, así como entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como sus características, composición, funcionamiento, ámbito de protección, Estados parte, etcétera.
- Diferencias entre la Convención Americana de Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos: el pluralismo constitucional en Europa y la pluralidad de constituciones en América.
- Relaciones y diálogos entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos no es un tribunal de derechos subjetivos, sino objetivos. Por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos elige los casos que considera es necesario un pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que son tan importantes las opiniones consultivas que emite. Sin embargo, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no tiene un sistema filtrado, sino que el particular afectado cuenta con acceso directo a la tutela de ese órgano supranacional, siendo notoria la diferencia estadística de casos, y haciendo patente que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, imparte una justicia de naturaleza subjetiva, mientras el Interamericano con sede en San José de Costa Rica, por el limitado número de asuntos, define el derecho y alcance para el caso concreto, con la finalidad de generar un precedente, que determine los demás casos que puedan surgir, y sean resueltos por las jurisdicciones nacionales atendiendo al criterio que emitió.
- No obstante las diferencias entre ambas instancias internacionales, también encontramos evidentes similitudes, como lo son: los derechos que reconocen; la utilización de un proceso judicial; idéntico lenguaje: el de los derechos; el carácter subsidiario de su intervención; dificultades similares en la garantía de cumplimiento de sus sentencias; tanto la

Corte como el Tribunal tienen una función revisora, no de instancia, pues no evalúan lo realizado por los gobiernos o por los legisladores, sino lo dicho por un tribunal terminal.

- Relación entre ambas cortes: es necesario colocarse primero dentro de un esquema multinivel de pluralismo constitucional. Las cortes concretan el contenido de su texto constitucional respectivo, por lo que la posición de éste, condiciona las relaciones entre ellas. Así, en lugar de encontrarnos ante un esquema multinivel clásico, se presenta un esquema de red. De tal forma, entre la Corte situada en Costa Rica y el Tribunal de Estrasburgo hay un diálogo por incorporación como una consecuencia de la doble pertenencia de los Estados a los convenios regionales y universal, asimismo, existe un diálogo sistémico (Europa-América) y empático.
- Tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son órganos jurisdiccionales, por lo que sus sentencias no tienen efectos meramente declarativos, sino que son vinculantes. Además, dichas resoluciones tienen efectos interpretativos, por lo que generan doctrina común a todos los Estados.
- Pluralismo constitucional en Europa: se trata de la coexistencia de diversos ordenamientos jurídicos que interactúan sobre un

mismo ámbito espacial; cada uno con su propia norma constitucional, pero sin que estén ordenadas jerárquicamente.

Como podrá apreciarse, los temas guardan gran interés e impacto, pues precisamente los asuntos que en la labor jurisdiccional se presentan ante este Alto Tribunal, muchas veces involucran temas relacionados con los parámetros y límites en materia de derechos humanos, tanto conforme con la Constitución General de la República, como con diversos tratados internacionales, o en relación con el Control de Convencionalidad, de ahí que lo estudiado en la Universidad Pompeu Fabra, en Barcelona, España,

Finalmente, estimo que el curso fue altamente formativo y de gran nivel, por lo que considero que fue de gran utilidad lo aprendido para el desarrollo de los funcionarios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y agradezco la oportunidad que se me ha brindado.

A t e n t a m e n t e.

Ignacio Valdés Barreiro.

Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia  
de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.